

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CORPORACIÓN MESA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN VALORES.-

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores**, legalmente representada por **Michelle Anahí González Espinosa**, en su calidad de **Directora Ejecutiva**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se les podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"**, y **"La Corporación"**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** La Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores MNEV, es una sociedad sin fines de lucro, tiene como ámbito de acción realizar Actividades y Programas en el Ámbito Educativo a través de encuentros, seminarios, voluntariado, conversatorios, conferencias, concursos, capacitación presencial o en línea, debates, foros y círculos de reflexión, para desarrollar temas de actualidad relevantes para el fomento de la educación integral y en valores y socializar sus iniciativas.

**2.2.-** Mediante Comunicación **S/N**, del 30 de agosto de 2024, la Ing. Michelle Anahí González Espinosa, en su calidad de Representante Legal de la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, presentó a la Prefecta Provincial del Guayas, con el fin de ser parte del proyecto "El Valor de Hacerlo Bien" esta iniciativa es para promover los valores de la juventud ecuatoriana, a través del proyecto El Valor de Hacerlo Bien, motivando a que los jóvenes participen en forma activa para potenciar los valores en las narrativas audiovisuales, dándole énfasis especial a evitar la drogadicción y el micro tráfico, que tanto está afectando a la juventud en el Ecuador.

**2.3.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1706-M**, del 5 de septiembre de 2024, la Directora Financiero, remitió al Director de Educación y Deportes, el informe financiero previo a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, donde concluyó en su parte pertinente lo siguiente:

*"(...) La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección de Educación y Deportes y comunica que dicho convenio cuenta con disponibilidad presupuestaria y será financiado por el valor total de USD22.840,00, de los cuales USD11.420,00 se ejecutarán para el ejercicio fiscal 2024 y USD11.420,00 para el ejercicio fiscal 2025. (...)"*

**2.4.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0713-M**, del 6 de septiembre de 2024, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025</b>	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023</b>	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la Provincia del Guayas.

**2.5.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0251-M**, del 9 de septiembre de 2024, el Director de Educación y Deportes, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, informe de alineación; e, informe financiero, para el informe de viabilidad legal.

**2.6.-** En el Informe Técnico acompañado al Memorando Nro. PCG-DED-2024-0004-M, del 16 de septiembre de 2024, el Director de Educación y Deportes, informó lo siguiente:

**"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR**

*(...) El proyecto "EL VALOR DE HACERLO BIEN" es un medio propicio para integrar nuevas herramientas en la vanguardia a través del uso de aplicaciones tecnológicas y redes sociales, las cuales permiten innovar en las formas de enseñanza-aprendizaje, desligándose así de la enseñanza tradicional, permitiéndoles a los estudiantes ser creativos y autocríticos ante los retos que les impone la sociedad actual.*

*La formación en valores es esencial para la construcción de una sociedad donde predominen el respeto, la justicia y la cooperación. Al educar a los alumnos en estos principios, buscamos no solo fomentar un entorno escolar positivo, sino también preparar a los jóvenes para enfrentar desafíos con integridad y empatía.*

*Este proyecto busca educar a los estudiantes en valores y principios fundamentales para el desarrollo de una sociedad equitativa y resiliente. En un mundo en constante cambio, es crucial que los jóvenes estén orientados hacia buenas conductas y adquieran los valores necesarios para una convivencia armoniosa y productiva.*

*Es por ello que se promueven diversas iniciativas para desarrollar procesos educativos integrales en los cuales los estudiantes puedan abordar temas que les afectan. Estas iniciativas prefieren el uso de tecnologías digitales, como la producción de videos, siempre con la adecuada orientación de la familia y los docentes. Además, se fomentan acciones digitales lúdicas y artísticas, así como el trabajo colaborativo. Estas estrategias permiten a los estudiantes fortalecer su sentido de pertenencia, mejorar su autoestima y contribuir a la sociedad con su visión y pensamiento crítico, convirtiéndose así en agentes culturales activos. (...)*

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*El presente convenio tiene como objetivo principal fomentar la cooperación entre las partes involucradas y promover el desarrollo de habilidades clave entre los estudiantes, tales como la creatividad, el pensamiento crítico, el trabajo en equipo y el liderazgo, principalmente la educación en valores. Es así, que el proyecto "El Valor de Hacerlo Bien" se centrará en la formación en valores y en la creación de proyectos audiovisuales, proporcionando a los jóvenes herramientas esenciales para tomar decisiones acertadas, construir relaciones saludables y tener un impacto positivo en su comunidad.*

*A través de este convenio, 500 jóvenes y 50 docentes tendrán la oportunidad de potenciar su originalidad y espontaneidad en la expresión de ideas, además de fomentar el respeto hacia los sentimientos y emociones de su entorno. El proyecto también promoverá un lenguaje inclusivo y respetuoso, así como el desarrollo de la innovación y el pensamiento crítico mediante la creación y producción de contenidos visuales y auditivos.*

*El impacto esperado del proyecto "El Valor de Hacerlo Bien" es significativo: se pretende que los participantes comprendan y vivan de acuerdo con sus valores, fomenten relaciones positivas, enfrenten desafíos con integridad y contribuyan de manera positiva a su comunidad.*

*Adicionalmente, la implementación de este proyecto proporcionará un entorno de aprendizaje enriquecedor donde los estudiantes podrán experimentar y aplicar conceptos teóricos en situaciones prácticas. Esto no solo fortalecerá sus competencias en la creación y gestión de proyectos, sino que también les permitirá desarrollar una mayor comprensión de su propio papel dentro de la sociedad. La experiencia adquirida contribuirá a la formación de individuos más conscientes y comprometidos con su entorno, preparándolos para enfrentar los desafíos futuros con mayor resiliencia y adaptabilidad.*

*Finalmente, el proyecto también busca establecer un modelo replicable que pueda ser adaptado por otras instituciones educativas y comunidades. Al demostrar los beneficios tangibles de la educación en*

valores y la creación de contenido audiovisual, se espera inspirar a otras regiones a implementar iniciativas similares. De esta manera, "El Valor de Hacerlo Bien" no solo impactará positivamente a los participantes directos, sino que también contribuirá al desarrollo de una cultura de aprendizaje continuo y compromiso social a nivel más amplio.

De acuerdo a las conclusiones, es técnicamente viable la ejecución de este proyecto, considerando que el mismo aporta en la construcción de tejido social, especialmente favoreciendo a los jóvenes de las diferentes unidades educativas de la provincia del Guayas por medio de la promoción de la educación en valores. (...)"

**2.7.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0004-M**, del 16 de septiembre de 2024, el Director de Educación y Deportes, remite al Procurador Síndico, un alcance al Memorando Nro. PCG-DED-2024-0251-M, del 9 de septiembre de 2024.

**2.8.-** El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2024-0047-M**, del 18 de septiembre de 2024, dirigido a la Prefecta del Guayas.

**2.9.-** La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0703-M**, del 19 de septiembre de 2024, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores.

**2.10.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1885-M**, del 27 de septiembre de 2024, la Directora Financiera, remitió al Director de Educación y Deportes, la Certificación Presupuestaria No. 1306 - 2024, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -**

**3.1.-** La Constitución de la República establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; en particular la educación.

**3.2.-** El artículo 26 de la Constitución reconoce que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. En el artículo 27 inciso segundo, se señala que la educación es indispensable para el conocimiento y que constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

**3.3.-** El artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que a través de políticas, programas, instituciones y recursos el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, de modo que los mismos tengan una participación e inclusión activa y en particular oportunidad en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

**3.4.-** El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República establece el reconocimiento y garantía de las personas a la educación.

**3.5.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

**3.6.-** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los principios por los cuales se deberá regir la administración pública que son: la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y la evaluación.

**3.7.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se deben regir por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.8.-** El literal 7 del artículo 263 del mismo cuerpo legal, estipula que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, como es la de fomentar las actividades productivas provinciales.

**3.9.-** Para alcanzar los fines del Régimen de Desarrollo que establece el numeral 1 del artículo 276 de la Constitución de la República, el Estado debe mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

**3.10.-** Para alcanzar el Régimen del Buen Vivir, la Constitución de la República establece en su artículo 340 que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

**3.11.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación" y "corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.12.-** El artículo 4 literal b) del mismo cuerpo legal establece que los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, entre otros esta la garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.

**3.13.-** Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá

interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.14.-** El artículo 41 literal del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

**3.15.-** El artículo 42 del COOTAD establece como competencias exclusivas de LA PREFECTURA, según el literal a), Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; y, según el literal n), determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.

**3.16.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

**3.17.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.18.-** Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.19.-** El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.20.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la

colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

**3.21.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que dispone: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, suscriben el presente instrumento con el objetivo de promover los valores de la sociedad ecuatoriana a través del proyecto "EL VALOR DE HACERLO BIEN", mediante la participación activa de los jóvenes de las distintas unidades educativas a nivel nacional, potenciando los valores humanos necesarios por medio de la elaboración y difusión de narrativas audiovisuales que fomenten una educación de calidad enfocada en valores.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-**

**5.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- Realizar la asignación no reembolsable de recursos públicos a la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, por un total de USD 22.840,00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir parte del proyecto denominado "EL VALOR DE HACERLO BIEN", conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- Entregar logo y línea gráfica de Prefectura del Guayas, con las directrices del correcto uso de las mismas para las publicaciones que se generen en marco del presente Convenio.
- Realizar seguimiento del cronograma de ejecución del proyecto.
- Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas con el objetivo del presente Convenio.
- Delegar un supervisor para realizar informes trimestrales de ejecución y asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- Revisar y aprobar el informe final el cual debe contener documentos legal y tributariamente aceptables, facturas, comprobantes de venta, etc., según sea el caso, que sustente los gastos realizados, los mismos que deberán ser aprobados por el administrador.
- Cumplir con lo dispuesto en el Memorando Nro. PCG-PG-2024-0535-M, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de

asunto: "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución".

**5.2.- La Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, se compromete a:**

- Cumplir con la ejecución de los recursos correspondientes al valor de USD 22.840,00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el proyecto denominado "EL VALOR DE HACERLO BIEN".
- Cumplir con el correcto uso del recurso otorgado, que utilizarán en el proyecto "EL VALOR DE HACERLO BIEN".
- Cumplir con el cronograma de actividades del proyecto.
- Realizar logística de todo el proceso del proyecto.
- Realizar promoción, difusión y ejecución del proyecto.
- Realizar el evento de cierre del proyecto "EL VALOR DE HACERLO BIEN" donde se tomará en cuenta los mejores trabajos realizados por los estudiantes de las diferentes instituciones educativas.
- Realizar a cabal cumplimiento las actividades del cronograma descritas en el marco del presente Convenio dirigidas a los estudiantes y docentes de las unidades educativas registradas.
- Presentar el informe final del desarrollo del proyecto, el cual debe contener evidencia fotográfica, (día, lugar y nombre del evento), listado de participantes inscritos, listado de participantes que concluyeron el proyecto, informe financiero con documentos legales y tributariamente aceptables que evidencien la inversión realizada para la realización del evento.
- Cumplir con las directrices del correcto uso del logo y línea gráfica de Prefectura del Guayas en publicaciones que se generen en marco del presente Convenio.
- Cumplir con la contraparte de la inversión para que el proyecto se desarrolle en completa satisfacción.
- Cumplir con los requerimientos del administrador y / supervisor del Convenio para que en cualquier momento de la vigencia del mismo pueda verificar y constatar que se está cumpliendo con las obligaciones contraídas a través del presente Convenio.
- Entregar toda la información necesaria referente al registro de los estudiantes inscritos en el proyecto "EL VALOR DE HACERLO BIEN, en conformidad con los requisitos establecidos por el Gobierno Provincial del Guayas. "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución".
- Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales para garantizar que toda la información proporcionada sea manejada con la máxima confidencialidad.

**5.3.- Beneficios de las partes:**

- Proveer a los jóvenes un enfoque educativo que va más allá de la educación tradicional, brindando a nuestros estudiantes las herramientas y habilidades necesarias para desarrollar capacidades excepcionales listos para sobresalir en un mundo cada vez más complejo y desafiante.
- 500 jóvenes y 50 docentes beneficiados.
- Contribuir a la cultura; e, influir en la sociedad produciendo documentales sobre temas de actualidad.
- Desarrollar una serie de soft skills muy útiles para el mercado laboral.
- Aprender de otros profesionales y desarrollar importantes habilidades de trabajo en equipo.

**Cronograma de actividades**

Etapa	Mes	Actividad	
Promoción y Difusión - ejecución del Proyecto	Septiembre 2024	Coordinación técnica/administrativa	
		Manejo de comunicación, plataformas y relaciones públicas	
		Capacitación educomunicativa y socioemocional	Taller 1
			Taller 2
	Octubre Octubre - 2024	Coordinación técnica/administrativa	
		Manejo de comunicación, plataformas y relaciones públicas	
		Material impreso y soporte	
		Capacitación educomunicativa y socioemocional	Taller 3
			Taller 4
		Capacitación técnica y recursos educativos digitales	Taller 1
	Taller 2		
	2024	Noviembre - 2024	Documentación/Fotografías/Filmación
Coordinación técnica/administrativa			
Manejo de comunicación, plataformas y relaciones públicas			
Coordinación técnica/administrativa			
2024		Manejo de comunicación, plataformas y relaciones públicas	
		Desarrollo de muestras y cine foro	Muestra 1
			Muestra 2
		Pauta promocional / medios digitales	
		Documentación/Fotografías/Filmación	
		Enero - 2025	Coordinación técnica/administrativa
Manejo de comunicación, plataformas y relaciones públicas			
Desarrollo de muestras y cine foro			Muestra 3
	Muestra 4		
Evento de cierre	2025	Coordinación técnica/administrativa	
		Manejo de comunicación, plataformas y relaciones públicas	
		Movilización de delegaciones nominadas de provincias	
		Técnicos logísticos para evento de cierre	
		Transmisión/Iluminación/Decoración	
		Documentación/Fotografías/Filmación	
		Promoción y Difusión - Cortos Ganadores	Marzo - 2025
Manejo de comunicación, plataformas y relaciones públicas			
Abril - 2025	Coordinación técnica/administrativa		
	Manejo de comunicación, plataformas y relaciones públicas		

La Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El monto de asignación es de USD 22.840,00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el cual será distribuido de la siguiente forma:

**Primer desembolso:** El valor a transferir es USD 11.420.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 50% del valor total del Convenio, cuya transferencia se realizará a la suscripción del mismo; para lo cual la CORPORACIÓN MESA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN VALORES, deberá presentar una póliza, la cual se mantendrá vigente hasta la presentación y aprobación del informe de avance de ejecución del convenio lo cual se deberá justificar con el listado de inscritos de los participantes del proyecto "EL VALOR DE HACERLO BIEN", listado de asistencia de los participantes y video grabado de la sesión de zoom de cuatro talleres virtuales, listado de asistencia de los participantes y evidencias en fotografías y videos de dos talleres presenciales, listado de asistencia de los participantes y evidencias en fotografías, videos de dos muestras presenciales; e, informe financiero con documentos legales y tributariamente aceptables.

**Segundo Desembolso:** El valor a transferir es USD 11.420.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponde al 50% restante de valor total del Convenio, será posterior a la presentación del informe de avance de los primeros cuatro meses del Convenio aprobado por el Administrador del Convenio y deberá presentar una póliza por el monto del desembolso, la cual se mantendrá vigente hasta la presentación y aprobación del acta de liquidación del Convenio el cual se justificará con el informe final del desarrollo del proyecto, el cual debe contener evidencia fotográfica (día, lugar y nombre del evento), listado de participantes inscritos, listado de participantes que concluyeron el proyecto, informe financiero con documentos legales y tributariamente aceptables que evidencien la inversión realizada en el presente proyecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.-** La Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, presenta la Póliza de Sweaden Compañía de Seguros S.A., de Buen Uso de Anticipo No. 0013616, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 11.420,00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 23 de septiembre de 2024, hasta el 21 de enero de 2025.

El cooperante deberá mantener vigente hasta la presentación y aprobación del informe de avance de ejecución del convenio lo cual se deberá justificar con el listado de inscritos de los participantes del proyecto "EL VALOR DE HACERLO BIEN", listado de asistencia de los participantes y video grabado de la sesión de zoom de cuatro talleres virtuales, listado de asistencia de los participantes y evidencias en fotografías y videos de dos talleres presenciales, listado de asistencia de los participantes y evidencias en fotografías, videos de dos muestras presenciales; e, informe financiero con documentos legales y tributariamente aceptables.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 1306 - 2024, del 27 de septiembre de 2024, mediante la cual certifica que existen los recursos, anexo al Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-1885-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-** La Administración del presente Convenio estará a cargo de/la directora/a de Educación y Deportes de la Prefectura del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio; e, informará a la Prefecta del Guayas, lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 9.3.-** Autorizar el/los pagos previa solicitud del administrador del Convenio.
- 9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 9.6.-** Coordinar permanentemente con "La Corporación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 9.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 9.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La CORPORACIÓN" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Educación y Deportes de la Prefectura del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.-** El presente Convenio tiene un plazo de (8) meses, contados a partir de la suscripción del Convenio.

En caso que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que

funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores:**

**Dirección:** Parque Empresarial Colón, Av. Rodrigo Chávez, edificio Pacífica Center, piso 2, oficina 212.

**Teléfono:** (593) 0990026518

**Email:** educacionconvalores.ec@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo

electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Comunicación **S/N**, de 30 de agosto de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1706-M**, de 5 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0713-M**, de 6 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0251-M**, de 9 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0004-M**, de 16 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2024-0047-M**, de 18 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0703-M**, de 19 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1885-M**, de 27 de septiembre de 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **30 días del mes de septiembre de 2024**.

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

Por la **Corporación Mesa Nacional de  
Educación en Valores**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Michelle Anahí González Espinosa  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Jenniffer Ponce Mina <b>Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	